

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 75
03 de Julio de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7690-ISPTyV/2018.-

EXPTE. N° 243-S/1974.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquense los artículos 2° y 6° del Decreto N° 7565-H/1980, por los motivos expresados en el exordio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en venta a favor de los Sres. MONTOYA, FERNANDO FABIAN, DNI N° 29.629.131; MONTOYA, SONIA VIVIANA, DNI N° 23.946.638; MONTOYA, MARTA BEATRIZ, DNI N° 20.177.605; MONTOYA, LAURA ANDREA, DNI N° 30.765.140 y MONTOYA, GABRIELA ADRIANA, DNI N° 25.985.919, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 4, Manzana 148, Padrón N° A-48973, Matricula N° A-31787, ubicado en el barrio San Francisco de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se procederá a extender la respectiva escritura traslativa de dominio.-"

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que el precio de venta del lote fiscal en cuestión se encuentra CANCELADO, no adeudándose suma alguna en concepto de tierras fiscales.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7565-H/1980.-

EXPTE. N° 243-S-1974.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABRIL DE 1980.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Anúlese la adjudicación gratuita realizada a favor de SEGOVIA Marta Tomasa, mediante Decreto N° 9427-BS-76 por el lote 4 de la manzana 10 del Barrio SAN FRANCISCO de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en venta a nombre de MARTA TOMASA SEGOVIA M.I. N° 4.757. 326 el lote 4 de la manzana 10 del Barrio SAN FRANCISCO de esta ciudad, Padrón Inmobiliario A-48973, cuyas medidas, límites, superficie y demás condiciones surgen del plano aprobado por Decreto N° 6591-H-76.-

ARTÍCULO 3°.- Fijase en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 4.650.317.-) el precio total de venta del lote de referencia, pagadero en NOVENTA Y OCHO (98) cuotas mensuales consecutivas, siendo la primera de \$ 58.919 y las siguientes de \$ 47.334.- cada una; importes que al momento de hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento establecido en el Decreto N° 4010-H-1978, Art. 17°. A tal efecto se determina que la primera cuota representa el 17,43 % y las restantes el 14 % del sueldo correspondiente a la Categoría UNO del escalafón general de Provincia.-

ARTÍCULO 4°.- El pago de la primera cuota deberá efectuarse del 1° al 10 del mes siguiente al de la notificación del presente decreto a la adjudicataria.- Todos los pagos se efectuarán mediante depósitos en le Dirección General de Rentas.-

ARTÍCULO 5°.- La presente adjudicación queda sujeta a las disposiciones de la Ley 3169/1974 - Régimen de Tierras Fiscales - y del Decreto N° 4010-H-1978, quedando excluidos la adjudicataria y su cónyuge de los programas de viviendas o loteas fiscales urbanas que inicien o ejecuten organismos nacionales, provinciales y/o municipales dentro del territorio de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 6°.- Por Escribanía de Gobierno se extenderá la respectiva escritura de venta, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

FERNANDO V. URDAPILLETA

GOBERNADOR

DECRETO N° 8100-S/2018.-

EXPTE. N° 780-264/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE

U. de O.: 1 Ministerio de Salud

| Categoría | N° de Cargos |
|------------------|---------------------|
| 13 (c-4) | 1 |

13 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total

1

A:

U. de O.: R 6-01-25 Hospital "Monterrico"

| Categoría | N° de Cargos |
|------------------|---------------------|
| 13 (c-4) | 1 |

13 (c-4)

Agrup. Técnico

Escalafón General

Ley N° 3161/74

Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. CAROLINA MARISEL RUIZ, CUIL 27-32452579-9, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera Profesional, en la U. de O.: R 6 01-25 Hospital "Monterrico" y en los Puestos de Salud, con retroactividad al 07 de agosto de 2.017, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2018, Ley N° 6046, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2018:

Con la respectiva partida de "Gasto en Personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: 6-01-25 Hospital "Monterrico".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo No Consolidado)

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8145-S/2018.-

EXPTE. N° 780-243/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.018, Ley N° 6046, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERASE

DE

U. de O.: 1 Ministerio de Salud

| Categoría | N° de Cargos |
|------------------|---------------------|
| A-1 (i-1) | 1 |

A-1 (i-1)

Esc. Profesional

Ley N° 4413

Total

1

A:

U. de O.: R6-01-13 Hospital "Maimara"

| Categoría | N° de Cargos |
|------------------|---------------------|
| A-1 (i-1) | 1 |

A-1 (i-1)

Esc. Profesional

Ley N° 4413

Total

1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Lic. Cristina del Valle Quispe, CUIL 27-17350271-6, a la Beca Rentada que detenta en el Programa Médicos Comunitarios, a partir del 31 de mayo de 2018, de conformidad a lo expresado.-



ARTICULO 3°.- Téngase por designada a la Lic. Cristina del Valle Quispe, CUIL 27-17350271-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Escalafón Profesional, Ley 4413, para cumplir funciones de Fonoaudiología en de la Unidad de Organización R6-01-13 Hospital "Maimara", a partir del 01 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado.-

ARTICULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

Ejercicio 2018:

La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6046, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R 6-01-13 Hospital "Maimara".-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8675-ISPTyV/2019.-

EXPTE N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2019.-

VISTO:

La Resolución N° 366/2.018 de la Secretada de Gobierno de Energía de La Nación y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2.018, aprobado mediante la Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2.019 cada jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales y asumirá las erogaciones presupuestarias asociadas a dichas decisiones.

Que, como consecuencia, por Resolución N° 366/2.018 de la Secretaria de Gobierno de Energía de La Nación, se derogó a partir del 1° de enero de 2.019, la Resolución N° 1.091 del 30 de noviembre de 2.017 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica y sus modificatorias.

Que resulta perentorio, definir el otorgamiento de tarifa con subsidios en la Provincia de Jujuy, destinada a usuarios identificados sobre la base de información social y económica, estableciendo además, mecanismos estructurales con respecto al universo de beneficiarios y valores de ésta energía.

Que, por Resolución N° 1091-E-2.017 (Artículo 4° y sgtes.) se establecieron criterios sobre los que se determinó el porcentaje de descuentos a aplicar en los precios mayoristas de la energía eléctrica, como condiciones que debe reunir la demanda.

Que, surge imprescindible establecer, con carácter transitorio, por plazo de noventa (90) días, el régimen de tarifa social provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE), y, en la premura, resulta válido adoptar los criterios plasmados en la Resolución N° 1091-E-2.017 del -entonces- Ministerio de Energía de la Nación.

Que por las disposiciones de la Ley N° 4.937 de creación de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), éste organismo se encuentra facultado para llevar adelante reestructuraciones en los cuadros tarifarios, en el caso, para establecer el régimen de tarifa social en el ámbito provincial.

Que en este periodo de excepción, la SUSEPU deberá establecer los criterios sociales y económicos para determinar los beneficiarios de este régimen, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.

Por lo expuesto, en uso de atribuciones que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer con carácter transitorio por plazo de noventa (90) días, que el régimen de tarifa social provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica (RTSPUEE), se definirá con idénticos criterios que los establecidos por la Resolución N° 1.091-E-2017 del -entonces- Ministerio de Energía de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Facultar al Ministerio de Hacienda para efectuar la creación, modificación y transferencia de partidas presupuestarias que resulten necesarias para afrontar las erogaciones que deriven del cumplimiento del presente.-

ARTÍCULO 3°.- La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones definirá los criterios que se tomen para aplicación del presente Decreto, determinará porcentajes de descuentos a aplicar, reestructurará los cuadros tarifarios e informará los montos que deberá afrontar el Estado Provincial, para cumplir con el presente Decreto. A tales efectos, quedará autorizada para dictar las resoluciones correspondientes estableciendo los criterios sociales y económicos para la obtención del beneficio del régimen de

tarifa social provincial para usuarios del servicio de energía eléctrica, llevando adelante los re empadronamientos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente, será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, pase al Boletín Oficial para su publicación -en forma integral-, y a la Dirección de Prensa y Medios de Comunicación para amplia difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones; Secretaría de Energía; Ministerio de Hacienda y Finanzas; y, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8744-ISPTyV/2019.-

EXPTE. N° 116-I-1981.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor del Sr. Víctor Alfredo Ibáñez, DNI N° 11.664.460, del terreno fiscal individualizado como Lote N° 23, Manzana 85, Padrón A-19.373, Matrícula A-38442-19373, ubicado en el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8804-ISTPyV/2019.-

EXPTE. N° 0222-5853/1991.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 016/2012-IJC de fecha 11 de Junio de 2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito al Sr. Jorge Jesús Garrido, DNI N° 13.058.993, el Lote Fiscal N° 607, Padrón F-4343, de una superficie de Tres (3) Has. Ubicado en el Dpto. Vinalito, Departamento Santa Bárbara, provincia de Jujuy, según plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 940114, por la Dirección General de Inmuebles en fecha 21 de Julio de 1994.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que pudieran existir en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código que pudieran existieran en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8977-S/2019.-

EXPTE. N° 715-1462/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

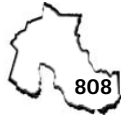
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. H. Quintana"

SUPRIMASE:

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|--------------------------------|---------------------|
| 24 (c-4) | 1 |
| Agrup. Técnico Escalafón Gral. | |
| Total | 1 |

CREASE:

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|------------------|---------------------|
| 13 (c-4) | 1 |



Agrup. Técnico
Escalafón Gral.

Total 1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. Camila Emilce Terrazas CUIL 2734065573-2, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera en la U. de O.: 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 01 de junio de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por aceptada a partir del 31 de mayo de 2.018 la renuncia presentada por la Sra. Camila Emilce Terrazas, al contrato de Locación de Servicios que detentaba en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva de partida de Gasto en Personal asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES: (periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las correspondientes planillas de liquidación las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9028-S/2019.-

EXPTE. N° 710-592/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE

DE:

U. de O.: R 1 Ministerio

| Categoría | N° de Cargos |
|-------------------|--------------|
| 10-30 hs. | 1 |
| 10 (c-4) | 1 |
| Agrup. Técnico | |
| Escalafón General | |
| Ley N° 3161/74 | |
| Total | 2 |

A:

U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek"

| Categoría | N° de Cargos |
|-------------------|--------------|
| 10-30 hs. | 1 |
| 10 (c-4) | 1 |
| Agrup. Técnico | |
| Escalafón General | |
| Ley N° 3161/74 | |
| Total | 2 |

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada a la Sra. María Eugenia Santos, CUIL 27-30623628-3, en el cargo categoría 10 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designada a la Sra. Gladis Nelly Rodríguez, CUIL 27-17661326-8, en el cargo categoría 10-30 horas, agrupamiento técnico, escalafón general, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud en la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek", a partir del 09 de abril de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9039-S/2019.-

EXPTE. N° 723-617/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O: R 6-01-11

HTAL. "Dr. OSCAR ORIAS"

SUPRIMASE

| Categoría | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| E-30 hs. | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Total | 1 |

CREASE

| Categoría | N° de Cargos |
|--------------------|--------------|
| A-30 hs. | 1 |
| Agrup. Profesional | |
| Ley N° 4418 | |
| Total | 1 |

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada interinamente a la Dra. Sandra Paola Díaz, CUIL 27-32057636-4, en el cargo Categoría A-30 horas, Agrupamiento - Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-04-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, a partir del 4 de julio de 2018 y hasta tanto se efectúe el llamado a concurso para la cobertura del mismo.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

La partida de Gasto en Personal, Ley 6113, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

EJERCICIOS ANTERIORES: (Período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9104-S/2019.-

EXPTE. N° 715-2169/15.-

Agdo. N° 780-035/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.019, Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERASE

DE:



U. de O.: R 1 Ministerio

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------------------|---------------------|
| 24 hs. sem. Ley 5498 | 3 |
| Agrup. Profesional Ley N° 4418 | |
| Total | 3 |

A:

U. de O.: R6-01-03 "Dr. HECTOR QUINTANA"

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------------------|---------------------|
| 24 hs. sem. Ley 5498 | 3 |
| Agrup. Profesional Ley N° 4418 | |
| Total | 3 |

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R 6-01-03 HTAL. "Dr. Héctor Quintana"

SUPRIMASE

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------------------|---------------------|
| 24 hs. sem. Ley 5498 | 3 |
| Agrup. Profesional Ley N° 4418 | |
| Total | 3 |

CREASE

| <u>Categoría</u> | <u>N° de Cargos</u> |
|-----------------------------------|---------------------|
| A (j-2) | 2 |
| Agrup. Profesional Ley N° 4418 | |
| Total | 2 |

ARTÍCULO 3°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Valeria Evelina Tentor, CUIL 27-30387096-8, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, que detenta como interina en la U. de O.:R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 9 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 4°.- Téngase por aceptadas a partir del 31 de julio de 2018, las renunciaciones presentadas por las agentes Analía Daniela Taboada, CUIL 27-30052282-9, y Carolina Calderari Montero, CUIL 27-25613186-8, a los contratos de locación de servicios que detentan en la Secretaría de Salud.-

ARTÍCULO 5°.- Téngase por designada a la Dra. Valeria Evelina Tentor, CUIL 2730387096-8, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 10 de julio de 2018.-

ARTÍCULO 6°.- Téngase por designadas a las Dras. Analía Daniela Taboada, CUIL 27-30052282-9, y Carolina Calderari Montero, CUIL 27-25613186-8, en los cargos categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de agosto de 2018.-

ARTÍCULO 7°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019, Ley N° 6113, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2019

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana.-

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago de Obligaciones No comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9396-E/2019.-

EXPTE. N° 1052-224/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a partir del día 24 de agosto de 2017, el cien por ciento (100%) de bonificación por ubicación al personal docente del Colegio Secundario N° 57, de la Localidad de Caspalá, Departamento Valle Grande de la Provincia de Jujuy, por las razones expuestas.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida de Gastos en Personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, vigente.-

| | | |
|--------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| Jurisdicción | F | MINISTERIO DE EDUCACIÓN |
| U. de O. | 4B | DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA |
| Finalidad | 5 | CULTURA Y EDUCACIÓN |
| Función | 3 | EDUCACIÓN MEDIA Y TÉCNICA |
| Partida | 1-1-1-2-76Bonificación por Ubicación | |

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Ministerio de Educación y/o a la Dirección Provincial de Personal a los fines de iniciar sumario administrativo a quienes resulten responsables por la excesiva demora evidenciada en el presente trámite.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto debe ser refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9734-A/2019.-

EXPTE N° 1100-233-2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Ambiente a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para el "Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy-Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos", con un presupuesto oficial de pesos doscientos setenta millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 270.239.464) IVA incluido, quedando expresamente facultado el mencionado organismo para confeccionar pliegos que deberán contar con dictamen de Fiscalía de Estado, evaluar técnica y económicamente las propuestas, continuar, adjudicar, aprobar y culminar el procedimiento licitatorio, debiendo cumplir exhaustivamente con las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 3.716-H-78, Ley N° 159-HG-57, Ley N° 4785, Ley N° 4958, disposiciones legales vigentes en materia de ejecución, y rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

| |
|---|
| EJERCICIO 2019 – LEY N° 6113 |
| JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE |
| U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE |
| FINALIDAD: "3" SALUD |
| FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL |
| 1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES |
| 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN |
| 1.1.2.0.0.0. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES |
| 1.1.2.2.0.0. SERVICIOS NO PERSONALES |

1.1.2.2.134.0. "SS. No personales- Operación y Mantenimiento CAJ"

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 140-MA/2019.-

EXPTE N° 1100-233/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2019.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a Licitación Pública Nacional N° 1/19 para la contratación del "Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos", cuyo presupuesto asciende a la suma de Pesos Doscientos setenta millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 270.239.464) IVA incluido.-

ARTÍCULO 2°: Apruébense la documentación legal y técnica de la Licitación Pública N° 1/19 integrada por el Pliego de Base y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo de Declaraciones Juradas, Formularios, Cuadro General y Evaluación Técnica.-

ARTÍCULO 3°: La erogación se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

| | | |
|---|------|------------------------|
| JURISDICCION: | "W" | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| U. DE O.: | "W1" | MINISTERIO DE AMBIENTE |
| FINALIDAD: | "3" | SALUD |
| FUNCIÓN: | "2" | SANEAMIENTO AMBIENTAL |
| 1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES | | |
| 1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN | | |
| 1.1.2.0.0.0. BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| 1.1.2.2.0.0. SERVICIOS NO PERSONALES | | |

1.1.2.2.134.0. "SS. No personales- Operación y Mantenimiento CAJ"

C. Soc. María Inés Zigarán



Ministra de Ambiente

RESOLUCIÓN N° 851-ISPTvV/2019.-

EXPTe N° 600-250/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUN. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar la Contratación Directa para la compra de referencia a la ABENOR S.R.L. por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 255.753,19).-

ARTÍCULO 2°.- El gasto emergente se imputará a:

EJERCICIO 2019:

JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

U.DE O: 1 MINISTERIO

FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL

FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR

2 EROGACIONES DE CAPITAL

5 INVERSION REAL

7 BIENES DE CAPITAL

1 BIENES DE CAPITAL

1 Bienes de Capital \$ 255.753,19.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese. Remítase copia al Tribunal de Cuentas, dese a Boletín Oficial para su publicación — en forma sintética y al Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Cumplido, Pase a Dirección General de Administración MISPTyV, a sus efectos.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzotti

Ministro de Infraestructura

Sev. Públicos Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 000020-MCYT/2019.-

EXPTe. N° 1301-931/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB. 2019.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por su entonces titular Ing. Quím. Carlos Alberto Oehler, y el Sr. Fernando Gustavo VELASQUEZ STATELLA, CUIL 20-36710015-0, Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de julio de 2.016 al 31 de diciembre de 2.016.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2016; Jurisdicción "X" - Ministerio de Cultura y Turismo -U. de 0: 2 / Secretaria de Cultura, Finalidad Función: 07-14-Partida 1 - 2 - 1 -9-14 Personal Contratado.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 071-VOT/2019.-

EXPTe N° 516-1007-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2019.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Plano de MENSURA DE FRACCION Y LOTEOS DE HECHOS EXISTENTES, del inmueble ubicado en Pueblo de Caspala, Departamento Valle Grande, identificado como Padrón G-S/N°, Circunscripción 3, Sección 1, Parcela S/N°, de propiedad del Estado Provincial (Artículo N° 236 Código Civil y Comercial).-

ARTICULO 2°.- La aprobación del presente fraccionamiento es al solo efecto de su registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTICULO 3°.- Deberá el titular dar cumplimiento a las observaciones realizadas en Certificado de No inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos de fs. 30/33-

Ing. Carlos Humberto García

Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

FHvCs: FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

Convocatoria Julio/Agosto 2019.-

| N | CÁTEDRA | CARGO | DEDICACIÓN | CANT | CARRERA | RESOLUCION |
|---|---|--------|------------|---------|---------|---------------------------|
| 1 | METODOLOGÍA Y TÉCNICA DE LA INVESTIGACIÓN | J.T.P. | EXCLUSIVO | 2 (DOS) | A | Resol. F.H.C.A. N° 025/18 |

| | | | | | | |
|----|--|------------------|---------------|------------|----|----------------------------|
| | ARQUEOLÓGICA | | | | | |
| 2 | LATÍN I | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | Le | Resol. F.H.C.A. N° 056/17 |
| 3 | LATÍN II | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | Le | Resol. F.H.C.A. N° 056/17 |
| 4 | HISTORIOGRAFÍA | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | H | Resol. F.H.C.A. N° 064/17 |
| 5 | PROCESOS MUNDIALES II | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | H | Resol. F.H.C.A. N° 064/17 |
| 6 | PRÁCTICA DE TRABAJO SOCIAL CON GRUPOS | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 4 (CUATRO) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 064/17 |
| 7 | SALUD, SALUD PÚBLICA Y TRABAJO SOCIAL | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 067/17 |
| 8 | SOCIEDADES COMPLEJAS Y CAMPESINAS | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 3 (TRES) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 067/17 |
| 9 | TEORÍA SOCIAL CONTEMPORÁNEA EN TRABAJO SOCIAL | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 067/17 |
| 10 | TEORÍA SOCIAL CONTEMPORÁNEA EN TRABAJO SOCIAL | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 4 (CUATRO) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 067/17 |
| 11 | TRABAJO SOCIAL COMUNITARIO | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 5 (CINCO) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 067/17 |
| 12 | TRABAJO SOCIAL E INVESTIGACIÓN SOCIAL II | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 067/17 |
| 13 | TRABAJO SOCIAL E INVESTIGACIÓN SOCIAL II | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 3 (TRES) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 067/17 |
| 14 | PSICOLOGÍA SOCIAL | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | Co | Resol. F.H.C.A. N° 067/17 |
| 15 | PSICOLOGÍA SOCIAL | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | ES | Resol. F.H.C.A. N° 090/17 |
| 16 | PSICOLOGÍA SOCIAL | JTP | SIMPLE | 1 (UNO) | ES | Resol. F.H.C.A. N° 091/17 |
| 17 | PSICOLOGÍA SOCIAL | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | ES | Resol. F.H.C.A. N° 091/17 |
| 18 | ESTADÍSTICA | AYTE. DE 1ª | SEMIEXCLUSIVA | 1 (UNO) | A | Resol. F.H.C.A. N° 091/17 |
| 19 | TEORÍA Y PROBLEMÁTICA DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL II | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | Co | Resol. F.H.C.A. N° 101/17 |
| 20 | TEORÍA Y PROBLEMÁTICA DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL I | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | Co | Resol. F.H.C.A. N° 182/17 |
| 21 | EDUCACIÓN ESPECIAL | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | CE | Resol. F.H.C.A. N° 183/17 |
| 22 | METAFÍSICA | J.T.P. | SIMPLE | 1 (UNO) | F | Resol. F.H.C.A. N° 192/17 |
| 23 | LATÍN I | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | Le | Resol. F.H.C.A. N° 193/17 |
| 24 | LITERATURA ESPAÑOLA II | J.T.P. | SEMIEXCLUSIVA | 1 (UNO) | Le | Resol. F.H.C.A. N° 560/17 |
| 25 | PEDAGOGÍA, ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ESCOLAR | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | Le | Resol. F.H.C.A. N° 560/17 |
| 26 | LITERATURA ESPAÑOLA I | PROFESOR TITULAR | EXCLUSIVO | 1 (UNO) | Le | Resol. F.H.C.A. N° 560/17 |
| 27 | PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN | PROFESOR TITULAR | SIMPLE | 1 (UNO) | CE | Resol. F.H.C.A. N° 561/17 |
| 28 | PRÁCTICA Y RESIDENCIA | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | Le | Resol. F.H.C.A. N° 561/17 |
| 29 | FILOSOFÍA DEL LENGUAJE | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | Le | Resol. F.H.C.A. N° 659/17 |
| 30 | ARQUEOLOGÍA AMERICANA | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | A | Resol. F.H.C.A. N° 765/17 |
| 31 | ORGANIZACIÓN SOCIAL Y PARENTESCO | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | A | Resol. F.H.C.A. N° 766/17 |
| 32 | INVESTIGACIÓN SOCIAL | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | ES | Resol. F.H.C.A. N° 767/17 |
| 33 | ESTADÍSTICA | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 1 (UNO) | A | Resol. F.H.C.A. N° 1112/17 |
| 34 | HISTORIA DE LA FILOSOFÍA ANTIGUA | ADJUNTO | SEMIEXCLUSIVO | 1 (UNO) | F | Resol. F.H.C.A. N° 1030/17 |
| 35 | TRABAJO SOCIAL FAMILIAR I | J.T.P. | SIMPLE | 1 (UNO) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 085/18 |
| 36 | TRABAJO SOCIAL FAMILIAR I | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | DOS (2) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 086/18 |
| 37 | PSICOLOGÍA | ADJUNTO | SIMPLE | 1 (UNO) | TS | Resol. F.H.C.A. |



| | | | | | | |
|----|----------------------|-------------|--------|----------|----|---------------------------|
| | EVOLUTIVA | | | | | N° 086/18 |
| 38 | PSICOLOGÍA EVOLUTIVA | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 3 (TRES) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 086/18 |
| 39 | PSICOLOGÍA EVOLUTIVA | AYTE. DE 1ª | SIMPLE | 3 (TRES) | TS | Resol. F.H.C.A. N° 086/18 |

Dr. César Arrueta
Decano
FHyCS

03 JUL. LIQ. N° 18104 \$225,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 1/19

EXpte. N° 1100-233/2019

OBJETO: Contratación del Servicio de Operación y Mantenimiento del Relleno Sanitario del Centro Ambiental Jujuy para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 270.239.464 IVA INCLUIDO.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 85.000,00. Depósito: Cuenta Corriente en Pesos Tesorería de la Provincia N° 320009414441184, CBU: 2850200-93009414441184-1.

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ministerio de Ambiente- Tesorería. República de Siria N° 150, 1er. Piso, San Salvador de Jujuy. A partir del 3 de Julio de 2019. Lunes a Viernes de 07:00 a 13:00 horas. Tel: 388-4249262.

Se entrega en el mismo acto en formato digital: Pliegos, Anexo: Declaraciones Juradas, Formularios, Cuadro General, Evaluación Técnica y Planos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Ministerio de Ambiente- Tesorería. República de Siria N° 150, 1er. Piso. San Salvador de Jujuy. Tel: 388-4249262

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 29/07/2019. Horas: 08:30.

APERTURA DE SOBRES: 29/07/2019. Horas: 09:00. República de Siria N° 150, San Salvador de Jujuy.

VISITA DEL LUGAR: 16/07/2019. Hrs. 10:00 en el Centro Ambiental. Coordenadas Geográficas de Ubicación 24°17'44.5"S 65°09'28.8"W.

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18117 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CLUB ATLÉTICO CUYAYA- Personería Jurídica N° 6069-**CONVOCATORIA- ASAMBLEA ORDINARIA.** La Comisión Directiva en un todo de acuerdo, con lo establecido por resolución mediante acta N° 103 en reunión de comisión directiva llevada a cabo el día 27 de junio de 2019 en sede del club, y en virtud del Estatuto del Club Atlético Cuyaya, Capítulo IV: De las asambleas y Artículos precedentes, procede a Convocar Asamblea Ordinaria a los SOCIOS, para el día 26 de julio de 2019, a horas 21,00 en las instalaciones del Club Atlético Cuyaya, Avenida José de la Iglesia N° 2077, Barrio Cuyaya, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Lectura y Aprobación del Acta Anterior.-2- Consideración y Aprobación de Memoria y Balance General Periodos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, (Según Informe Fiscalía de Estado pendiente de comisiones anteriores) y 2017- 2018 Comisión Actual.- 3- Inventario General de Bienes.- 4- Informe registro y padrón actualizado de Padrón de Socios (Se informe que los Socios podrán acceder al Padrón en Secretaría del Club desde el día 3 de julio de 2019, de Lunes a Viernes desde horas 18 a 21,00 hasta el día 10 de julio de 2019. (cap. VII, art 65 inc. A).- 5- Convocatoria Acto Eleccionario de renovación de nueva Comisión Directiva para el día 28 de julio de 2019, desde horas 10,00 a 16,00, según Capítulo VII art. 68 (Estatuto Club Atlético Cuyaya) de las Elecciones y artículos precedentes., Se propone a Fiscalía de Estado como veedor del Acto Eleccionario.-6- Designación de dos Socios activos para firmar el acta.- San Salvador de Jujuy, 28 de junio de 2019.- Fdo. Jaime Bernardo Leal Presidente Club Atlético Cuyaya.-

03 JUL. LIQ. N° 18100 \$165,00.-

REMATES

PABLO A. LELLO SANCHEZ

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Rematará Un Inmueble Ubicado en el Palmar Departamento de Santa Bárbara de 6 Hectáreas 9.588mts2 y con Base de Pesos Veintidós Mil Setecientos (\$22.700,00).- Dra. Amalia Inés Montes-Jueza del Tribunal de Trabajo Sala II Vocalía N° 4 Secretaria a/c de la Dra. Silvina Mariela Batto, en **Expte N° B-25625/14**, Caratulado: Despido: CACERES NOEMI AZUCENA c/ VAGO HECTOR Y

MAURICIO GASTON VAGO, comunica por tres veces en cinco días (5 días) que el MPJ Mat. Prof. N° 68 CMJ Sr. Pablo A. Lello Sánchez, Rematará el día 5 de Julio del 2019 a hs. 18:30, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. Sub al Mej. Post. com. 5% a/c del comp. con Base de Pesos Veintidós Mil Setecientos (\$22.700,00) Una Finca ubicada en El Palmar Departamento de Santa Bárbara Provincia de Jujuy, perteneciente al demandado MAURICIO GASTON VAGO DNI N° 25.064.436, el que según plano Res. N° 280/65 mide: al costado oeste: ciento cincuenta y cuatro metros, al costado norte: cuatrocientos cincuenta y tres metros treinta y cinco centímetros en el costado sur cuatrocientos cincuenta y dos metros diez centímetros, encerrando una superficie de seis hectáreas nueve mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados.- Informe de gravámenes a Fs. 293 de autos presenta el siguiente: Rubro 8 Asiento 1: por Oficio de fecha 04/05/18, Tribunal de Trabajo Sala II- Jujuy- Expte. N° C-023120/14 Caratulado. Cautelar de Aseguramiento de Bienes- Embargo en el Expte. Ppal. N° C-025625/14, CACERES, NOEMI AZUCENA C/ VAGO MAURICIO GASTON Y VAGO HECTOR JAVIER” Mto.: \$500.000,00.- Pres. N° 8119 El 05/06/18 Registrada: 12/07/18.- Nota: Se Ordeno S/Tlar. 7/5.- Conforme Informe de Deuda de la Dirección General de Rentas a Fs. 404 por la suma de Pesos \$2.837,80, por el concepto de Impuesto Inmobiliario, Informe de Deuda de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos por la suma de Pesos \$9.945,81 por concepto de canon de riego. Conforme Acta de Constatación a fs. 409 autos el inmueble se encuentra libre de ocupantes y cosas. La propiedad se subasta libre de gravámenes, en el estado que se encuentra y libre de ocupantes y cosas. El martillero se encuentra facultado para percibir el 30% de seña.- Saldo a la orden del Tribunal de Trabajo.- Las deudas se cancelan con el producido de la subasta. Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- A los 27 días del mes de junio de 2019.- Fdo. Dra. Silvina Mariela Batto-Secretaria.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 18057 \$415,00.-

FELIX DANIEL BATALLA

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

Judicial Base: Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve (\$1.336.629,00) Un Inmueble (Ex Supermercado) Ubicado en Avenida Juan Manuel de Rosas S/N° Casi Esquina 9 de Julio de la Ciudad del El Carmen Provincia de Jujuy.- S.S. Dra. Liliana F. Pellegrini, Juez Centro Judicial San Pedro (Por Habilitación) del Juzgado de 1° Instancia C. y C. N° 8 Secretaria N° 16 en el **Expte. D-013505/2016** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: EL OBRERO S.A. c/ SEVEN GROUP S.A.; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con Base: Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Veintinueve \$1.336.629,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Circunscripción 1; Sección 1; Manzana 2e; Parcela 10; Padrón B-24691; Matrícula B-22531, ubicado en Av. Juan Manuel de Rosas casi esquina 9 de Julio en la Localidad de El Carmen, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy; el que mide: Fte. N.: 40,29 m.; C/Fte. S.: 40,26 m.; Costado E.: 29,40 m.; Costado O.: 29,32 m. encerrando una superficie según plano de 1.184,10 m2 y limita al N.: Avenida Juan Manuel de Rosas; S.: p/parcela 7; al E.: p/parcela 6; al O.: parcela 9; y se encuentra desocupado según informe de fsj. 196 de autos.- Títulos de Propiedad, deudas y gravámenes se encuentran agregados en autos y se cancelaran con el producido de la subasta y que el adquirente en subasta judicial no afrontara las deudas que registre el inmueble por impuesto, tasas y contribuciones devengadas antes de la compra. Registrando: Asiento 3: Embargo Preventivo: Expte. C-43657/15 del Tribunal Trabajo Sala 2° por \$2.899.339,20; Asiento 5: Hipoteca en 1° Grado por \$6.000.000,00 a favor de El Obrero S.A.; Asiento 6: Embargo Preventivo: Expte. C-044302/15 radicado Tribunal del Trabajo Sala 3°; Asiento 7: Embargo Preventivo: Expte. C-52288/15, radicado Juzg. 1° Inst. Secretaria N° 12 por \$717.889,00; Asiento 8: Embargo Preventivo: Expte. C-56915/15 radicado Tribunal Trabajo Sala 2° sin expresión de monto; Asiento 9: Embargo Preventivo: Expte. C-58042/15 radicado Juz. 1° Inst. Secretaria N° 3 por \$346.590,00; Asiento 10: Embargo: Expte. C-65509/16 radicado Tribunal Trabajo Sala 2° por \$187.000,00; Asiento 11: Embargo: Expte. C-065512/16 radicado Sala 1° Tribunal Trabajo por \$238.000,00; Asiento 12: Embargo Preventivo: Expte. C-073337/16 radicad Sala 2° Tribunal Trabajo por \$267.672,00; Asiento 13: Embargo Preventivo Expte. C-69338/16 radicado Tribunal Trabajo Sala 3° por \$65.446,40; Asiento 14: Embargo Preventivo en Expte. C-59238/16 radicado Juzgado 1° Inst. Secretaria N° 14 por \$33.023,43; Asiento 15: Embargo Preventivo: Expte. C-57626/15 radicado Juzgado 1° Inst. Secretaria 11 sin expresión de monto. Subasta que tendrá lugar El día 05 de Julio del Año 2019 a Hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña hasta un 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado.- Por consulta al teléfono 0388-155701658.- Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación Local.- San Pedro de Jujuy, 24 de Junio del año 2019.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 18055 \$415,00.-



**ALBERTO JUAN RADATTI**

Martillero Público

Mat. 1155 - L° 69

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 18/7/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, dominio y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de Julio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: CINTIA SANCHEZ; FIAT SIENA EL 1.4 /2017; AB94110; 158.800 - JULIO CESAR GONZALEZ; FIAT STRADA WORKING 1.4 8V /2017; AB893MJ; 163.900 - MIRIAN ESTER MERCADO; VW GOL TREND 1.6 GP 5P/2014; NKE495; 139.900 - RODOLFO ISRAEL TORRES MAMANI; FIAT NUEVO FIORINO 1.4 8V /2017; AB772RE; 162.300 - LINDA JUDITH JANCO, FIAT MOBI 1.0 8V EASY / 2017; AB762NU, 161.400.- El siguiente automotor será exhibido en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui.- El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 13, 14 y 17 de Julio de 9 a 12 y 14 a 16 hs. - WALBERTO CARI; FIAT UNO FIRE 1242 5P/2013; NHT129; 114.300.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 8.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 24/06/2019. Alberto Juan Radatti-Martillero Público Nacional-Mat. 1155 - L° 6.-

03 JUL. LIQ. N° 18089 \$545,00.-**EDICTOS DE USUCAPION**

En la Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 6 en el Expediente C-25643/2014 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: **CHOQUE LUIS SERVANDO Y OTROS c/ FINCA MONTERREY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**, hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Agosto del año 2014. I.- II.- Téngase por presentada a la Dra. Andrea Isabel Szecsi, quien lo hace en nombre y representación de los Sres. CEFERINA CHOQUE, AGUSTINA CHOQUE Y LUIS SERVANDO CHOQUE, a merito de las copias del Poder General para Juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 8 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- III.- Previo a correr Traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV.- Citase a la COMISION MUNICIPAL DE HUACALERA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.- Asimismo citase a la colindante del inmueble objeto de la presente medida Sra. SIXTA MAIZAREZ para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- VI.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-643, Circunscripción 1, Sección 3, Manzana-, Parcela Fracción II, Inscripción L° 4 - F° 59 - A° 51 ubicado en la ciudad de Huacalera del departamento Tilcara, de titularidad registral de FINCA MONTERREY Y SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Huacalera y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de Quince días.- IX.-... X.-...XI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Noemí Adela Demattei de Alcoba Vocal por ante mi Dra. Agustina González Fascio Secretaria.- San Salvador de Jujuy 09 de Agosto de 2018.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 18009 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de a Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° C-109959/18 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Tejerina, Juan

Carlos Y Otro C/ Tejerina, Benjamin Aaron Y Otros.- Ordena se notifique en el inmueble a usucapir, ubicado en la intersección de calle Bustamante y calle de acceso al cementerio del pueblo de Tumbaya, Departamento Tumbaya, de ésta Provincia, individualizado como: Padrón H-1229, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana y lote s/n la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2019.- I.- Al escrito de fs. 88: Atento lo solicitado, el informe actuarial que antecede y conforme la incomparecencia de los colindantes Pablo Ezequiel Domínguez y Liliana Elena Viviani, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir.- II.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Benjamin Aaron Tejerina, Víctor Rubén Tejerina, Sergio Javier Tejerina Y Alejandro José Tejerina, en los domicilios denunciados a fs. 19, a Marta Susana Tejerina y/o sus Herederos, a Marcelo Fabian Tejerina y/o sus Herederos y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante Edictos, para que la contesten dentro del plazo de Quince Días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil-Conf. modificación Ley 5486).- III.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- IV.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- VI.- Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Tumbaya correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de Tumbaya.- Trasmítir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486).- VII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil-modif. Ley N° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de Tumbaya.- VIII.- Atento lo normado en el último párrafo del artículo 1905, 5 y 7 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia, ordénase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Parcela s/n, Padrón H-1229, ubicado en Tumbaya, Departamento de Tumbaya de propiedad del Sr. BENJAMIN TEJERINA.- IX.- A tales fines, líbrese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Daniel Alejandro Diez y/o la persona que el mismo designe.- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas-Juez- Ante Mf. Dra. Martina Cardarelli- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 de C.P.C.).- Se hace saber que la causa tramita con el beneficio de justicia gratuita.- San Salvador de Jujuy, 6 de Junio de 2019.-

03/05/10 JUL. S/C.-**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dra. Marisa Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el expediente N° C-120698/18, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.", se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018: Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- Por presentado el Dr. José Mariano García en nombre y representación de LAS DELICIAS COUNTRY CLUB, a mérito del poder general para juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C., líbrese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra de la firma LAVALLE S.A. CUIT N° 30-70714784-5 en el domicilio denunciado por la suma de Pesos: Tres Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100 (\$3.560.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos: Un Millón Setecientos Ochenta Mil (\$1.780.00), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselo de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin comisionese para el cumplimiento al Sr. Juez de Paz de El Carmen con jurisdicción en el Ceibal con la facultad de allanar domicilio y



requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. A tal fin, líbrese Oficio al Juez de Paz. Notifíquese por art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. Marisa Rondon, Juez; Ante mí, Dra. Verónica Lorenzo Molina, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo del 2019.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17984 \$615,00.-

El Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-048911/15**, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE S.A.", procede a notificar la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos: Resulta:...Considerando:... Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE S.A., CUIT N° 30-70714784-5, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta (\$86.880.-), que surge de certificación de deuda al 31/07/2015, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) los que deberán ser aplicados para cada uno de los períodos a partir de su vencimiento.- II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III. Diferir la regulación de los Honorarios profesionales del letrado interviniente hasta tanto se apruebe Planilla de Liquidación en autos.- IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17986 \$615,00.-

Dr. Diego A. Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-098640/17**, caratulado: "Ejecutivo: LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. c/ LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA" se notifica por este medio al demandado, LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA, la siguiente Sentencia y su resolución Aclaratoria: "San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2018.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por LAS DELICIAS COUNTRY CLUB S.A. en contra de LAVALLE SOCIEDAD ANONIMA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Veintinueve Mil c/00/100 ctvos. (\$29.000,00) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios del Dr. García José Mariano en la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por la labor profesional desarrollada en autos, con la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimos sentada por nuestro S.T.J. (de fecha 26/02/18 L.A. N° 21, F° 05/07 N° 03), por lo que solo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa " Recurso de inconstitucionalidad interpuesta en el Expte. N° B- 145731/05, (sala I- Tribunal de Trabajo Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" (Libro de Acuerdo N° 54 F° 673/678, N° 235, de fecha 11/05/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra del demandado mandándose notificar la presente Resolución mediante cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2018.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve 1.- Téngase por interpuesto en tiempo y forma la aclaratoria deducida en autos por parte del Dr. José Mariano García.- 2.- Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta, dado a que efectivamente se ha incurrido en un error material en consecuencia, el punto 1 de la resolución de fs. 99/100, donde dice: "1.-... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha denunciada en el escrito de demanda (01/08/2010), y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se

fijarán en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere, debe quedar de la siguiente forma: "... tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora correspondiente a cada uno de los períodos, y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios, se fijará en un 50% de los moratorios con más IVA, si correspondiera.- 2.- A lo demás solicitado a fs. 64/65 del último párrafo del punto 1, no ha lugar.- 3.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Marisa Rondon, Juez Habilitada, Ante Mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-" Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo del 2019.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. N° 17985 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS D.N.I. N° 31.100.121, que en el **EXPTE. N° C-133554/19**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por EDICTOS al demandado RAUL DIEGO ADRIEL CARLOS D.N.I. N° 31.100.121, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de pesos cinco mil (\$5.000,00), con más la de pesos un mil quinientos (\$1.500,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 17943 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a OSCAR DANTE MAMANI D.N.I. N° 29.629.773, que en el **EXPTE. N° C-133555/19**, caratulado: "Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ MAMANI OSCAR DANTE", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal, y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por edictos al demandado OSCAR DANTE MAMANI D.N.I. N° 29.629.773, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., íntimase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil (\$2.000,00), con más la de pesos seiscientos (\$600,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 17777 \$615,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante **Resolución N° 244-SCA/2019** de fecha 14 de junio 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-166-M-2019, **MINERA EXAR S.A.** comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de



Impacto Ambiental (EIA) del "GASODUCTO PROYECTO CAUCHARI-OLARAZO", realizado según los más exigentes estándares internacionales de ambiente, calidad y seguridad, a construirse en los Salares de Cauchari-Olaraz, Departamento de Susques, región Puna de la Provincia de Jujuy. El mismo forma parte del proyecto minero "Cauchari-Olaraz" de Minera Exar S.A., que cuenta con aprobación de los Informes de Impacto Ambiental de Exploración y de Explotación- Rs. DMyRE N° 008/2017 y Rs. DMyRE N° 010/2017- por parte de la autoridad de aplicación minera, y tiene por finalidad realizar una derivación o ramal del Gasoducto Atacama, que se iniciará en la Estación de Regulación y Medición Primaria de Minera Exar SA a construirse a 120 m de la planta Compresora de Gas Atacama SA, discurrirá por casi 48 Km. enterrado en terrenos áridos en el ambiente desértico de la Puna, en el Departamento Susques, hasta la Estación de Regulación y Medición Secundaria de Minera EXAR S.A., ubicada en el predio de la Planta de Procesos de la Minera, y proveerá 6662 Nm³/h de gas natural a presión de 26 a 13 barg para las necesidades energéticas de la planta de obtención de carbonato de litio y sus dependencias.- Dicho EIA se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 147, 3° piso, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del Público en General, para su consulta, en oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. Natalia Gimenez-Jefa de Medioambiente-Minera EXAR S.A.

01/03/05 JUL. LIQ. 18040 N° \$3.075,00.-

De acuerdo a la Resolución N° 075-SCA/2019-Expte. 1101-25-Q/2019.- El Sr. **AGUSTIN QUINTAR** Presento: 2.1 DENOMINACIÓN DEL PROYECTO- Estudio de Impacto Ambiental para el "Loteo Padrón San Agustín" 2.2. OBJETIVO- Habilitar 2 Ha 8865,02 m² para efectuar el fraccionamiento del mismo y desarrollar un emprendimiento inmobiliario en la ciudad de El Carmen, que se corresponde al siguiente balance de superficies: **BALANCE DE SUPERFICIES:** *Sup. Parcela 5A S/Plano Aprob.- 3 Ha 000,146 m².- *Sup. Parcela 5A S/ Mens.- 2 Has 8865,02 m².- *Diferencia en (-) 1136,44m².- **RESUMEN DE SUPERFICIES:** *Sup. Parcelas 1 Ha 7645,25 m².- *Sup. Edif. Público Parcela 13 Mza 3- 888,00 m².- *Sup- Espacio Verde Parcela 12 Mza 3- 876,50 m².- *Sup. Ochavas-64,57 m².- *Sup Calles por Diferencia-9390,70 m².- *SUP. TOTAL MENSURADA-2 Ha 8865,02 m².- 2.3. LOCALIZACIÓN- El área del proyecto se sitúa en las coordenadas 24°23'30.00"S 65°16'13.78"O, situado a 1267 m.s.n.m., inserto en el Barrio Parque Las Maderas, localidad de El Carmen, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, distante a 24 kilómetros de la ciudad de San Salvador de Jujuy, dentro de un área urbanizada. El propietario del predio es el Sr. Agustín Quintar Santa Cruz, cuyo lote se identifica con los siguientes datos catastrales: *Matrícula: B 5176 Sección: 1 Circunscripción: 1 Padrón: B-11762 Manzana: 31 Parcela: 5-A *- Según la base de datos de la Dirección Provincial de Inmuebles de la provincia de Jujuy, se adjunta cédulas parcelarias correspondientes.- El acceso al predio se localiza en Ruta Nacional N° 9 S/N°, camino al Dique la Ciénaga, departamento de El Carmen, provincia de Jujuy.- La documentación descriptiva del Proyecto se encuentra a disposición del Público en General, para su consulta, en oficinas centrales, sita en calle República de Siria N° 147 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Fdo. Ing. Noemí Alfaro.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 18065 \$615,00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala II-Voc. N° 6- en el **Expte. C-096045/18** caratulado: Daños y Perjuicio: Peñarrieta, L. M. Enrique, Morales, M. Claudia C/Ayarachi Chavarria, Graciela Dagne Y García Briones, Fernando; se ha dictado el siguiente Proveído:///San Salvador de Jujuy 14 de Marzo del año 2019.- I- Atento a lo informado por la Actuaría y lo peticionado por la Dra. María Julia Garay a fs. 80, déjese sin efecto lo ordenado mediante providencias de fecha 15/08/201 (fs. 68) y 29/10/2018 punto III (fs. 76).- II- En consecuencia y a fin de evitar futuras nulidades notifíquese a la demandada losa proveídos de fecha 06/09/2017 y 21/03/2018, por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la letrada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- IV.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- Ante mí: Dra. Agustina P. Taglioli-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 06 de septiembre de 2017.- I.- Téngase por presentada a la Dra. Carolina Peñarrieta en nombre y representación de MARIA CLAUDIA MORALES Y LEONARDO MARCELO ENRIQUE PEÑARRIETA a mérito de las copias de instrumento legal debidamente juramentado que obra a fs. 7/8. Por parte y por constituido domicilio legal.- II- Atento el informe actuarial que antecede, previo a todo trámite, intímese a la parte interesada a arbitrar los medios necesarios a fin de denunciar el domicilio real de los Sres. GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA y FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES (Art. 156 in fine y 298 del C.P.Civil).- III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Del

Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.- Informando a V.S. que a fs. 37, el Juzgado Federal informa el domicilio del Sr. FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES, no así el correspondiente a GRACIELA DAGNE AYARACHI CHAVARRIA.- Secretaría, 21 de marzo de 2018.- San Salvador de Jujuy, 21 de marzo de 2018. I.- Téngase presente lo solicitado por la Dra. NILDA PEÑARRIETA a fs. 43 de autos. II.- De la demanda ordinaria deducida, córrase Traslado a FERNANDO JAVIER GARCIA BRIONES en el domicilio denunciado, y con las copias respectivas, para que conteste dentro del término de Quince Días hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III- Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VI- Notifíquese por cédula. Fdo. María Del Huerto Sapag-Juez-Ante Mi Agustina Taglioli Prosecretaria.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 17555-17553 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal de la Cámara Civil y Comercial- Sala II Vocalía V de la Provincia de Jujuy, hace saber a Herederos del Sr. RICARDO MANUEL LOPEZ, D.N.I. 23.167.483, que en el **Expediente N° C-132180/2019** Caratulado "Incidente de Caducidad: CANAVIRI, ALEJANDRO ERNESTO c/LOPEZ, MARÍA R. y OTRO" en Expediente Principal N° C-16369/2013 Caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: LÓPEZ, MARÍA ROSA y OTRO c/SILVETTI, JOSÉ RICARDO y OTRO", se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 30 de Mayo del Año 2019.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 47: a lo solicitado por el Dr. Raúl Ángel Delgado, estése a las constancias de fs. 44 y 45.- II- Previo a resolver, a los herederos de quien en vida fuere RICARDO MANUEL LOPEZ con D.N.I. 23.167.483, mediante Edictos los que se publicarán por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local, para que dentro del término de diez días hábiles; contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de continuar el proceso en rebeldía, si así no lo hicieren (Art. 55 del C.P.C.).- III- Intímese a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- IV- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- V- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar los edictos correspondientes para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. VI- Notifíquese por cédula y a los citados mediante edictos.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina-Vocal- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18071-18056 \$615,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, Juez, en la Vocalía N° 5, de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-099.210/17**, caratulado "Liquidación de la Comunidad Conyugal en Exp. Principal C-060931/2016: VIRGINIA DEL VALLE BARBOSA c/ HERNAN NORBERTO JEREZ" hace saber al SR. HERNAN NORBERTO JEREZ, del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 25 de marzo de 2.019.- Proveyendo el escrito que antecede y atento a las constancias de autos, ordénase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días el proveído de fs. 18 al Sr. HERNAN NORBERTO JEREZ D.N.I. N° 20.104.751.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez - Ante Mí: Dra. María Carolina Arce-Secretaria- Proveído de Fs. 18: "San Salvador de Jujuy, diciembre 13 del 2.017.- Por presentada la Dra. Alicia Camu, con el patrocinio letrado de la Dra. María del Belén de los Ríos, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Sra. Virginia del Valle Barbosa, por constituido domicilio legal, a mérito de la Copia de Poder General para Juicios que se acompaña.- Admítase la presente demanda de Liquidación de la Comunidad Conyugal, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del Juicio Sumario (Art. 381 y ss. del C.P.C.).- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente. Confiérase Traslado de la demanda al accionado Sr. Hernán Norberto Jerez, por el término de Diez Días, con las copias respectivas, en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro de los Tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno fuere feriado.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente y atento lo manifestado por la presentante líbrese oficio a la Policía de la Provincia y a la Secretaria Electoral del Juzgado Federal a fin de que informen el domicilio y/o paradero del



demandado en autos.- Notifíquese por cédula, quedando a cargo de la parte la confección de las diligencias pertinentes.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez-Juez. Ante mi.- Esc. Roberto Mammana.- Secretario.”- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18079 \$615,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria, en el **Expte. N° C-81450/16**, caratulado: “Ordinario por Cobro de Pesos”, hace saber a los herederos del Sr. DANIEL ARMANDO RAMÓN GAGGERO, que se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2019.- 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 142, ha lugar.- En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 81 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. DANIEL ARMANDO RAMÓN GAGGERO en los términos del art. 298 del C. P. C.- Notifíquese de éste proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- Designase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, Intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 2...3... 3.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio del 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18078 \$615,00.-

Dr. Esteban J. Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° B-250528/11** caratulado: Ordinario por Cobro de Pesos LIMPIEZA URBANA S.A. LIMSA c/ GABRIELA FABIANA ZAMORA” Se notifica, la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 03 de septiembre de 2018 Autos y Vistos:... Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos promovida por LIMPIEZA URBANA S.A. en contra de Gabriela Fabiana Zamora, y en consecuencia condenar a esta última a pagar en favor de la primera, en el término de Diez Días, la suma de pesos Ochocientos Noventa y Nueve con Treinta y Seis centavos (\$899,36), siendo este el concepto del capital efectivamente adeudado, con más los intereses tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina, a partir de la fecha que se intimó por medio fehaciente, esto es desde los cinco días después desde la última publicación de edictos (23/3/2016)- Art. 162 del C.P.C.- y hasta el efectivo pago, conforme lo establecido por el S.T.J. en el caso “ZAMUDIO SILVIA ZULMA c/ ACHI YOLANDA Y OTRO (L.A. 54, F° 673/678, n° 235 de fecha 11/05/2011), a cuyos fines la actora deberá practicar planilla de liquidación en el término de cinco días.- 2°) Imponer las costas a la accionada que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de honorarios, hasta tanto se practique la planilla de liquidación dispuesta precedentemente.- 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, etc. Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau-Vocal Pte. de Trámite-Vocales: Dres. Elba R. Cabezas y Juan Pablo Calderón.- Ante mí: Dra. Yamila Cazón- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18080 \$615,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el **“Expte. B-39567/99** caratulado: Sucesorio: “DIAZ ERNESTINA Y/O DIAZ ERNESTINA GLADYS”, San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2.019.- El informe actuarial que antecede téngase presente.- Proveyendo al escrito de fs. 169: atento a lo solicitado por el Dr. Juan Zenarruza y surgiendo de las constancias de autos que el heredero Cesar Marcial Carrazana no registra domicilio informado por el Juzgado Federal-Secretaría Electoral; y que a la Sra. Griselda Beatriz Carrazana, se libró carta documento al último domicilio informado por dicho Juzgado, no pudiendo ser notificada (ver fs. 164) a los fines de evitar un desgaste jurisdiccional, conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese a los Sres. GRISELDA BEATRIZ CARRAZANA y CESAR MARCIAL CARRAZANA, el proveído de fs. 116, mediante edictos, que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario local, haciéndoles saber que deberán presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de continuar con el trámite de la presente según su estado...Notifíquese por cédula.- Diligencias a cargo del letrado.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- Providencia de fs. 116: “San Salvador de Jujuy, 21 de Agosto de 2018.- Proveyendo al escrito que antecede: Agréguese en autos y téngase presente la cedula parcelaria, informe de valuación fiscal, solicitud de búsqueda que adjunta a fs. 111/114 el Dr. Juan Zenarruza.- Atento al estado de la causa el inventario y avalúo practicado por el perito inventariador designado en autos, por la suma de Pesos Noventa y Seis Mil

Ciento Cuarenta y Siete (\$96.147), póngase a observación de partes por el termino de Diez Días, bajo apercibimiento de ser aprobado en cuanto por derecho corresponda en caso de silencio.- Lo manifestado por el letrado en el punto II téngase presente para su oportunidad.- Notifíquese por cédula y a los herederos declarados en su domicilio real, medida, que a título de colaboración deberá ser confeccionadas por el Dr. Juan Zenarruza y presentarla al Juzgado para su posterior control y firma por Secretaría.- Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Adela Fernanda Salaveron- Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2.019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18016 \$615,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a CLAUDIA NATACHA RIOS D.N.I. N° 28.103.098, que en el **EXPTE. N° C-133554/19**, caratulado: “Ejecución de Honorarios: MODENA MARTIN c/ RIOS CLAUDIA NATACHA”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, mayo 03 de 2019.- Atento las constancias de autos, las del expte. principal, y lo solicitado a fs. 10, notifíquese por edictos a la demandada CLAUDIA NATACHA RIOS D.N.I. N° 28.103.098, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa y en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de pesos dos mil doscientos setenta con sesenta ctvos. (\$2.270,60), con más la de pesos seiscientos ochenta y uno con dieciocho ctvos. (\$681,18), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- Asimismo, cítasele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de Edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense Edictos en un Diario Local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. Mariah Eugenia Pedicone-Firma Habilitada.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 17779 \$615,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 149/19-SCA del Expte. N° 1101-128-E-2019 de Fecha 24 de Abril de 2019.- ECOAXION SA comunica que se encuentra a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Incorporación de Nuevos Depósitos de Almacenamiento y Acondicionamiento de Y48/Y08”. Este proyecto consiste en la ampliación de la capacidad almacenamiento y operación de residuos peligrosos para la categoría Y48/Y08 (sólidos contaminados con hidrocarburos).- La Memoria Descriptiva y el Análisis de Impactos Ambientales con sus Medidas de Mitigación a adoptar se encuentran a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 147, 3° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Ing. Pedro Rey Campero- Presidente.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 18036 \$615,00.-

DRA. LIS M. VALDECANTOS BERNAL, Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el **Expte. N° C- 121394/2018** EJECUTIVO: MAMANI JUAN JAVIER C/ IBAÑEZ MARTIN FABIAN, NOTIFICA al demandado SR. IBAÑEZ MARTIN FABIAN, el proveído que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de SEPTIEMBRE de 2.018 Téngase por presentado al SR. JUAN JAVIER MAMANI por parte con el patrocinio letrado de la DRA. ADRIANA CECILIA JARAMILLO y por constituido domicilio legal.- En consecuencia atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva deducida y lo ordenado por los art. 472, 478 y correlativos del C.P.C. líbrase en contra del demandado Sr. MARTIN FABIAN IBAÑEZ, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$19.200,00) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA(\$3.840,00) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y



domicilio del o los Acreedores y cíteselo de REMATE para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaría, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Córrase traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas, y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.-Notifíquese por cedula.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de JUNIO de 2.019.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 17993 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° C-119063/18, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: BUSTAMANTE, GUILLERMO ALEJANDRO c/ VILLAFANE, MELISA GISELA." Se ha dictado el presente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2018.- Atento el estado de la presente causa y lo dispuesto por los Arts. 473 inc. 1, 475 y corr. del C.P.C., ordénase citar a la demandada: SRA. VILLAFANE, MELISA GISELA D.N.I. N° 30.549.331, en el domicilio denunciado para que concurran ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 8, dentro del plazo de cinco días, a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma de los instrumentos que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada.- Notifíquese.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mí Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2019.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.-

03/05/10 JUL. LIQ. N° 17778 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-028461/19, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don OSCAR ARMANDO GONZÁLEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don OSCAR ARMANDO GONZÁLEZ DNI N° 8.195.113.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2.019.-

28 JUN. 01/03 JUL. LIQ. 16915 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-107674/18 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ARROYO, ALICIA GREGORIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA GREGORIA ARROYO- DNI N° 10.473.645.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2018.-

01/03/05 JUL. LIQ. N° 18066 \$205,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5 de la Provincia de Jujuy, en Ref. Expte. N° C-138038/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BAEZ MAMERTA", cita y emplaza por el término de 30 días a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de Sra. MAMERTA BAEZ D.N.I. 0.661.612.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Gabriela E. Montiel-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2019.-

03 JUL. LIQ. N° 18049 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 02, Secretaría N° 03, en el Expediente N° B-049.955/99 Acumulado al C-033.882/14, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de DIONICIO FIRME Y BENIGNA TARUARE, cita y emplaza por treinta días a herederos y a acreedores de DIONICIO FIRME y BENIGNA TARUARE.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.019.-

03 JUL. LIQ. N° 18026 \$205,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-133729/19: Sucesorio Ab Intestato: HUALLPA RUFINO Y GERONIMO JULIA, cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de HUALLPA RUFINO CI. 78370 Y GERONIMO JULIA DNI. N° 93.973.835.- Publíquese por una vez edictos en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el termino de cinco días en Diario Local.- Secretaria- Dra. Amelia del V. Farfán.- San Salvador de Jujuy, 12 de Abril del 2019.-

03 JUL. LIQ. N° 17724 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-093069/17, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de FLORES JOSE", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores JOSÉ FLORES D.N.I. 78727.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2019.-

03 JUL. LIQ. N° 17877 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, en el Expte. C-136419/19 caratulado: Sucesorio Ab Intestato NAVARRO, CARLOS MARIA Solic. por ACIAR, CLARA NORMA y otros", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante CARLOS MARÍA NAVARRO, DNI.8.201.684.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, de Junio del 2019.-

03 JUL. LIQ. N° 17966 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-135095/19, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: JASMILLIN, EMILIANO GUILLERMO"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMILIANO GUILLERMO JASMILLIN, D.N.I. N° 7.238.302.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2019.-

03 JUL. LIQ. N° 18010 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-132.697/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PERESSONI, LUISA PAULINA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUISA PAULINA PERESSONI DNI N° F.0.980.646.- Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2019.-

03 JUL. LIQ. N° 17965 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Ref. N° C-132766/2019, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA RAUL MANUEL"; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante HERRERA RAUL MANUEL D.N.I. 8.388.719, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por UN DIA (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por TRES veces en CINCO DÍAS (art. 436 del C.P.C.).-San Salvador de Jujuy, de mayo de 2019- Dr. Diego Armando Puca- Juez- Natacha Buliubasich- Prosecretaria.-

03 JUL. LIQ. N° 17783 \$205,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-105663/17: Sucesorio Ab Intestato: LACHERRE, BEATRIZ ELSA Y SARAVIA APARICIO, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Beatriz Elsa Lacherre D.N.I. (F) 7.356.129 y Don Aparicio Saravia L.E. 1.478.899.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 27 de mayo de 2019.- Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfán- Secretaria-

03 JUL. LIQ. N° 17783 \$205,00.-

